

I

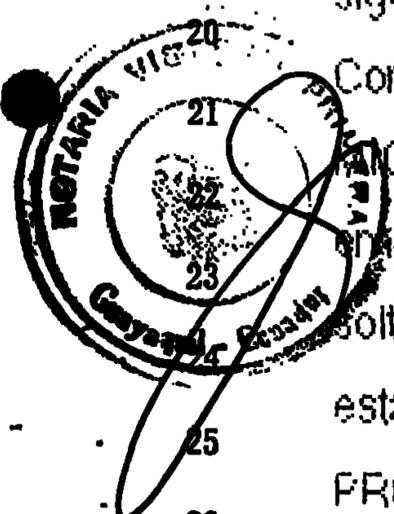


6.000.000,00  
CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA  
DENOMINADA - COMERCIO, DISEÑO E  
INGENIERIA CODINSA S.A.-----  
(Por: \$/ 2'000.000,00). -----

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAGUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el Primero de Marzo de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: MIGUEL DANILO FLORES RUIZ, soltero, empleado; ULISES ANTONIO MOSCOSO ARAGUNDI, soltero, estudiante; JAIME LEONARDO VICUNA MUÑOZ, soltero, empleado; SONNIA JOHANNA LOAIZA PROAÑO, soltera, estudiante; y, JAIME RAMON RODRIGUEZ DOYLET, soltero, empleado; los comparecientes ecuatoria nos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como ya quedan indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA: COMPARECIENTES- Comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores MIGUEL DANILO FLORES RUIZ, de estado civil soltero, de ocupación empleado; ULISES ANTONIO MOSCOSO ARAGUNDI, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; JAIME LEONARDO VICUNA MUÑOZ, de estado civil soltero, de ocupación empleado; SONNIA JOHANNA LOAIZA PROAÑO, de estado civil soltera, de ocupación estudiante; JAIME RAMON RODRIGUEZ DOYLET, de estado civil soltero, ocupación empleado. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con



1

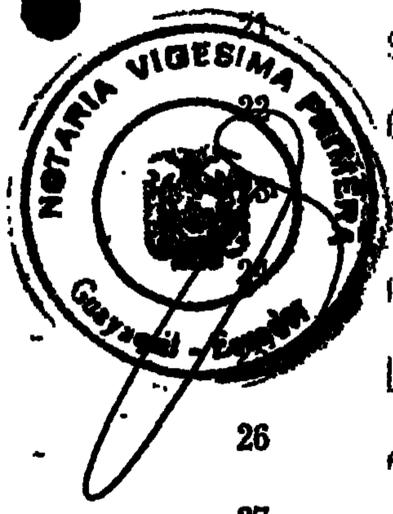
2 domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan  
3 su voluntad de constituir una compañía anónima. SEGUNDA: La Compañía  
4 que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías,  
5 Código de Comercio, Código Civil y los Estatutos que a continuación se  
6 expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO: El  
7 nombre de la compañía es COMERCIO, DISEÑO E INGENIERIA CODINSA:  
8 S.A. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será la  
9 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador - ARTICULO TERCERO:  
10 OBJETO.- La Compañía tendrá como objeto hacer estudios, supervisión,  
11 fiscalización y construcción de obras de Ingeniería y/o arquitectura;  
12 importación, comercialización, distribución, representación y exportación  
13 de vehículos y en general equipos de construcción, con sus respectivos  
14 repuestos y accesorios complementarios, dedicarse a la adquisición,  
15 enajenación, tenencia y comercialización de bienes inmuebles; a la impor-  
16 tación y exportación de toda clase de materiales de la construcción, insta-  
17 lación y funcionamiento de plantas y fábricas destinadas a la producción de  
18 materiales para la construcción y decoración al desarrollo y ejecución de  
19 obras y proyectos eléctricos y electrónicos; a preparación de propuestas  
20 para la intervención propia o de terceros en licitaciones, concurso de  
21 ofertas, concursos de precios, selección de firmas, que tengan como propó-  
22 sito la contratación de trabajos y servicios relacionados con la actividad de  
23 la construcción - También se dedicará a la comercialización interna y exter-  
24 na de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, cemento, arcilla  
25 y en general artículos de ferretería - Se dedicará a la distribución de ma-  
26 teriales de la construcción, eléctricos y electrónicos, a la construcción de  
27 instalaciones eléctricas y de telecomunicaciones. También se dedicará a  
28 prestar asesoría en los campos económico, inmobiliario y financiero, así como a la selección de personas, venta y servicios de computación, realizar a

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima  
 2 de toda clase de materiales para la construcción. También prestará servi  
 3 cios de mantenimiento, reparación, construcción en el área metalmeccánica  
 4 y electromecánica. - Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá  
 5 asociarse con compañías nacionales o extranjeras y podrá actuar como  
 6 representante o apoderada de las mismas, para la venta o arrendamiento  
 7 de tecnología o equipos. Además la compañía podrá adquirir acciones o  
 8 participaciones de compañías constituidas o por constituirse y en general  
 9 realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con  
 10 su objeto. - ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es  
 11 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción en el Registro  
 12 Mercantil. ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de dos  
 13 millones de sucres dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de  
 14 un mil sucres cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y  
 15 Gerente de la compañía. Cada acción liberada de mil sucres dará derecho  
 16 a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán  
 17 en proporción a su valor pagado.- ARTICULO SEXTO:- Para todo lo  
 18 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdidas o destrucción de  
 19 acciones, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no  
 20 exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades  
 serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La  
 21 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por  
 22 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determinará. El  
 23 Gerente actuará como liquidador de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO:-  
 24 La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y  
 25 estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados  
 26 y reunidos. ARTICULO OCTAVO.- Las Juntas Generales que son ordinarias  
 27 y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas  
 28



**El Estatuto**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. ARTICULO NOVENO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. ARTICULO DECIMO.- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, Subgerente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; C) Disponer del reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; D) Resolver sobre el Aumento o disminución del Capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía; y, F) Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO. La administración y representación Legal de la Compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y extrajudicialmente en forma indistinta, pero para la celebración

1

6000000000

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de todo acto o contrato superiores a Diez millones de sucres, deberán  
 2 actuar conjuntamente. En caso de ausencia ya sea del Presidente o del  
 3 Gerente, lo subrogará el Subgerente quien tendrá las atribuciones del  
 4 subrogado. Podrá ser accionista o no de la Compañía. Tanto el Presidente  
 5 como el Gerente y Subgerente durarán cinco años en su cargo y serán  
 6 elegidos por la Junta General de Accionistas .-Las facultades de los  
 7 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa  
 8 y cinco y otros de la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO CUARTO.-  
 9 La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario  
 10 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y  
 11 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- CLAUSULA  
 12 TERCERA: El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado  
 13 de la siguiente manera: El señor MIGUEL DANILO FLORES RUIZ, ha  
 14 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
 15 cada una; ULISES ANTONIO MOSCOSO ARAGUNDI, ha suscrito  
 16 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una;  
 17 SONNIA JOHANNA LOAIZA PROAÑO, ha suscrito cuatrocientas acciones  
 18 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; JAIME LEONARDO  
 19 VICUÑA MUÑOZ, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
 20 nominativas de un mil sucres cada una; y, JAIME RAMON RODRIGUEZ  
 21 DOYLET, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
 22 un mil sucres cada una. Los suscriptores han pagado el veinticinco por  
 23 ciento del valor de cada una de las acciones, conforme consta del Certifi-  
 24 cado Bancario que se agrega a la presente escritura pública y el saldo,  
 25 es, el setenta y cinco por ciento será pagado en el plazo de dos  
 26 años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública  
 27 en el registro Mercantil .- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES .- Los  
 28 accionistas fundadores declaran que se reservan el derecho de elegir a



b. u u u u u u

1

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

los administradores en la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas y que facultan a la Abogada MARCIA JONIAUX MURILLO para que realice todos los trámites relativos a la constitución y se la autoriza para que obtenga el Registro Unico de Contribuyentes. CLAUSULA FINAL.- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública .- f) Ilegible . Abogada Marcia Joniaux Murillo .- Registro número mil novecientos tres .- Hasta aquí la Minuta . - Es copia . En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.- **Emendado: SONNIA JOHANNA.-VALE .-**

MIGUEL DANILO FLORES RUIZ

Ced.U.No. 0912947835

Cert. de Vot. No. 036-279

ULISES ANTONIO MOSCOSO ARAGUNDI

Ced.U.No. 0902997659

GOUIL, MARZO 1 de 19 93  
Lugar y Fecha

**Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:**

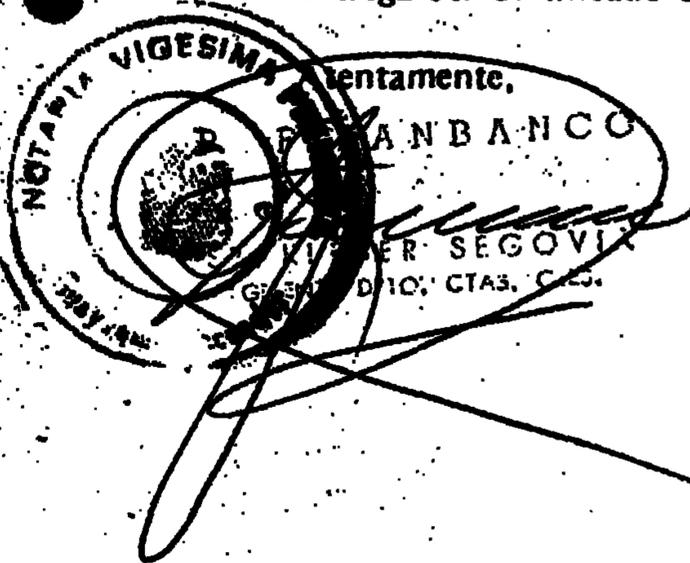
MIGUEL DANILO FLORES RUIZ	S/. 100.000.00
ULISES ANTONIO MOSCOSO	100.000.00
SONNIA JOHANNA LOAIZA	100.000.00
JAIME LEONARDO VICUÑA	100.000.00
JAIME RAMON RODRIGUEZ DOYLET	100.000.00
	-----
	S/. 500.000.00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**COMERCIO DISEÑO E INGENIERIA CODINSA S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.



091251288-6

1 Cert de Vol. No 339-261

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

2 *[Signature]*

3 JAIMÉ LEONARDO VICIÑA MUÑOZ /

4 Céd. No 091251288-6

5 Cert de Vol. No 527-003

DEL CANTON GUAYAQUIL  
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

6 *[Signature]*

7 SONIA JOHANNALDIA PERAZANO /

8 Céd. No. 0902997659

9 Cert de Vol. No 339-261

10 *[Signature]*

11 JAMES RAMON ESTEBAN GUEZ TRUJILLO /

12 Céd. No. 0908913411

13 Cert de Vol. No 444-211

*[Signature]*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta PRIMERA COPIA que sello,  
15 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.



*[Signature]*  
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Canton Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

61.00000000

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 93-2-1-1-0001034, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 4 de Mayo de 1993, se tomó nota de la aprobación, que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de la Escritura Pública CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMERCIO, DISEÑO E INGENIERIA CODINSA S.A., otorgada ante mí, el 1 de Marzo de 1993.- Guayaquil, siete de Mayo de mil novecientos noventa y tres.-

*MARGOS DIAZ CASQUETE*  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-00001034, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de COMERCIO, DISEÑO E INGENIERIA CODINSA S. A., de fejas 11.344 a 11.352, Número 1.258 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 10.638 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, otorgado a favor de COMERCIO, DISEÑO E INGENIERIA CODINSA S. A.- Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*

AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANBRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

02 JUNIO 77

t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de COMERCIO, DISEÑO E INGENIERIA CODINSA - S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el - Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re - gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Mayo de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten Signature]*  
AB. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTON Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S1. 24.610.00